CUADRAGESIMA NOTARIA ALBERTO MOZO AGUILAR **TEATINOS 332 SANTIAGO**

Fono 698-4264

e-mail: amozoaguilar@entelchile.net



REPERTORIO Nº 6.882/2.012.-

CONSTITUCIÓN DE CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO

ACTA CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES ACHM

OFD

República de Chile, a treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce, ante mí, ALBERTO MOZO AGUILAR, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, comparecen: don RAÚL FERNANDO TORREALBA DEL PEDREGAL, chileno, casado, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos veintinueve mil trescientos sesenta y nueve guión nueve, Alcalde de la Municipalidad de Vitacura, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos guión tres y don CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos veintinueve guión dos, Alcalde de Municipalidad de La Granja, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil cuatrocientos guión seis, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número novecientos cuarenta y nueve, piso diez, comuna de Santiago, en sus calidades respectivas de Presidente y Vicepresidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, convenio asociativo creado al amparo del artículo ciento treinta y siete de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las citadas y exponen: PRIMERO: cédulas antes Los comparecientes, debidamente facultados vienen en reducir a Escritura Pública los siguientes Documentos: Acta de Modificación de Estatutos de la Asociación Chilena

de Municipalidades, "ACHM", y Estatutos Modificados de la ACHM. Dejan constancia qua el Directorio Provisional de la ACHM aparece mencionado en el adículo cuarto transitorio de los estatutos modificados. PRIMERO: ACTA DE NIODIFICACIÓN Conforme a lo dispuesto en el articulo ciento cuarenta y uno inčiso segundo de la ley número dieclocho mil selacientos novente y cinco, Orgánica Constituciona) da Municipalidades, y al anticulo transitorio de la Ley súmero veiste mil quintentos veististete, que regute les asociaciones municipaise, los comparecientes, en sus calidades respectivas de Presidente y Vicepresidente de la Asociación Chilena de Musicipalidades, en adelante, indistintamente "la Asociación" o "la ACHIVI", dejan constancia de la voluntad. de la mayoría de les municipios del país, en orden a modificar los estatutos de la Asociación, ajustándose éstos a lo dispuesto en los artículos cianto cuerente y uno y ciento cuerente y sos de la ley número dieciocho milli selscientos noventa y cinco. Para esos fines, se han tentido a la vista los certificados emitidos por los Señores Secretarios Municipales de los Municipios que a continuación se señalan, en que consta si aquerdo de los respectivos Concejos Municipales que eprueba la Modificación de Estatutos de la Asociación Chitena de Municipalidades para solicitar la obtención de personalidad jurídica en conformidad a la Ley número veinte mil quimientos velistisiere: ARICA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha cinco de julio de dos mil docs: CAMARONES, Accerdo de sasión ordinaria de fecha seis de julio de dos mili doce: GENERAL LAGOS. Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintistete de justio de dos mil doce; l@UIQUE, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil doce; PCZO ALMONTE, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha tras de julio de dos mil docs; PICA. Acuerdo de sestón ordinaria de fecha veinticono de junio de des mil doce; CAMIÑA, Acuerdo de sesión ordinaria de fedra valnte de junio de dos mil doce; ALTO NOSPICIO. Acuerdo de sesión ordinaria de fecha discinuere, de junio de dos mil doce: SIERRA GORDA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha discipcho de juriso de dos mil doce; 网络斯比瓦尔特多。Acuerdo de sesión extreordinaria de

CUADRAGESIWA NOTARIA ALBERTO MOZO AGUILAR

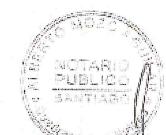
TEATEIOS 337 SANTAGO Fano 698-4754 8-4588: am canagollar@entelchilo.net

fecha veintisiete de junio de dos mil doce; TALTAL, Acgardo de sesi extraordinaria de fecha veintiuno de junio de dos mil doce: TOCOPILLA, Acuerdo de sesión extraordinaria de fecha diecinuave da junio de dos mil doce; MARÍA ELEMA, Acuerdo de sasión ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil doce; CALAMA, Acuerdo de sesión extraordinaria de fecha veinticcho de junio de dos mil doce; SAN PEDRO DE ATACAMA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mill doce; OLLAGÜE, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil doce; CHAÑARAL, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha nueve de julio de dos mil doce; CALDERA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinte de junto de dos mil doce; TIERRA AMARILLA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha tres de jullo de dos mil doca; ALTO DEL CARMEN, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil doce; FREIRINA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha tres de julio de dos mil doce; ANDACOLLO, Acuerdo de seejón ordinaria de fecha tres de julio de dos mil doce; COQUIMBO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil docs: LA HIGUERA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio de dos mil doce: LA SERENA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintisiete de junio de dos mil doce: PAIHUANO, Acuerdo de sesión extraordinaria de fecha doce de junio de dos mil doce; VICUÑA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil doce; MONTE PATRIA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha tres de julio de dos mil doca; OVALLE. Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mil doce; PUNITAQUI, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiuno de junio de dos mil doce; RÍO HURTADO, Acuerdo de sasión ordinaria de fecha diez de julio de dos mil doce; CANELA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinticinco da junio de dos mil doce; ILLAPEL, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil doce; LOS VILOS, Acuerdo de sesión ordinaria de facha discinueve de junto de dos mildoce; SALAMANCA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio de dos mil doce; CASABLANCA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha

discinueve de junio de dos mil doos; CONCON, Actierdo de sesión ordinaria. de fecha veánte de junio de dos mil doce; JUAN FERNÁNDEZ, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha discinueve de junio de dos milidoce; QUINTERO, Accerdo de sestón ordinaria da facha discipcino da junio de dos mil doce; VALPARAÍSO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintisiate de junio de dos snit doce; VIÑA DEL MAR, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinsocho de junio de dos mil doos; LIMACHE, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veints de junio de dos mil doce; OLMUÉ, Acuerdo de sesión ordinaria de feçha veintitrés de junio de dos mil rioce; VILLA ALEMANA, Accerdo de sesión ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil doce; CARLDO. Acuardo de sesión ordinaria de facha veintiséis de junio de dos mil doce; LA LIGUA, Acuerdo da sesión ordinaria de fecha veintisiete de junio de dos mili doce; PAPUDO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintidos de junio de dos mis doce; HAUELAS, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha tres de Agosto de dos mil doce, LA CRUZ, Acuerdo de sesión preinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil doce; LOS ANDES, Acuerdo de sesión extraordinaria de facha vointisais de junio de dos mil doce; CALLE LARGA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha cinac do julto de dos mil doce. SAM ESTEBAN. Acuerdo de sesión ordinaria de facha veintisiete de junio de dos mil doce. CATEMU, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil doce: SAN PELIPE, Acuerdo de sesión cráineria de fecha discinueve de junio de dos mil docer. SANTA MARÍA, Acuardo de sesión ordinaria de fecha velinte de junio de dos mili doce; ALGARROSO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha trace de agosto de dos milidoce; CARTAGENA, Acuerdo de sesión extreoratinaria de fecha veiraliocho de junto de dos mil doce; 🕮... GESSCO. Acuardo de sesión ominaria de secias acho de junio de dos mil doce: El. YABO, Accerdo de sesión ordinaria de fecha distinueva de Junio de dos milidoce; SAN ANYONIO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinte de junio de des mil doce: SANTO DOMINGO, Acuerdo de sesión ordineria de fecha velma de junio és dos mil doce; COLINA, Acuerdo de sesión ordinaria

Cuadragesima notaria ALBERTO MOZO AGUILAR Teatnos 202 santiago

Fonc 699-2234 8-meil: amuzaaguliar@ontélchile.net



da fecha catorce de junio de dos mil doce; LAMPA, Acuerdo de sesion ordinaria de fecha nueve de julio de dos mil doce; TIL TIL, Acuerdo de agaión ordinaria de fecha veintiuno de junio de dos mil doce; CERRILLOS, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintidos de junto de dos mil doce; CONCHALI. Acuerdo de sesión ordinaria de fecha catorce da junio de dos mil doce; ESTACIÓN CENTRAL, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diecimusve de junio de dos mil doce; HUECHURABA, Acuerdo de sesión extraordinaria de fecha veinte de junio de dos mil doce; INDEPENDENCIA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha tres de julio de dos mil doce; LA CISTERNA. Acuerdo de sesión extraordinaria de fecha veintluno de junio de dos mil doce; LA GRANJA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil doce: LA FLORIDA. Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil doce; LA REINA. Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiuno de junio de dos mil doce; LAS CONDES, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha cinco de julio de dos mil doce; LO BARNECHEA, Acuardo de sesión ordinaria de fecha catoros de junio de dos mil doce; LO ESPEJO. Acuerdo de sesión ordinaria de fegha discinueve de junio de dos mil doce: MACUL. Acuerdo de sesión ordinaria de fecha vaintiséis de junio de dos mil doce; ÑUÑOA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha seis de junio da dos mil doce; PEDRO AGUIRRE CERDA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha once de julio de dos mil doce; PEÑALOLEM, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha cinco de julio de dos mil doce: PROVIDENCIA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil doce; QUINTA NORMAL, Acuerdo de sesión extraordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil doce; RECOLETA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha siete de agosto de dos mil RENCA, Acuardo de sesión ordinaria de fecha veintiocho de Junio de dos mil doce: SAN MIGUEL, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha discinueve de junjo de dos mil doca; SAM RAMÓN, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diecisiete de julio de dos mil doce; SAMTIAGO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diecipcino de julio de dos mil doce; VITACURA, Acuerdo de sesión

ordinaria de fecha veintidos de junio de dos má doce; BÚIN, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintidos de junio da dos milidoce; PAINE, Acuerdo da sasjón ordinaria da fecha veirráccho da junio de dos mil docer SAN BERNARDO, Acuardo de sesión extraordinaria de feche veintiséis de junio de dos mil docs; PistQDE, Acuerdo de sesión ordinada de fecha quince de junio de dos mil docu; SAN JOSÉ DE MAIPO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecita quince de junto de dos mil docs; EL MONTE, Acuerdo de sesión ordinaria de fecta veimiaiste de junio de dos mil doca; ISLA DE MAIPO. Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinãocho de junto de dos mil doca; PADRE HURTADO, Acuardo de sesión ordinaria de fecha veíntiseis de junio de dos mil doce; PEÑAFLOR, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mis doce; TALAGANTE, Acuerdo de sesión ordinaria sin fecta veinficcho de jusic de dos mil doce, CURACAVÍ, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha disciocho de junio de dos mil doce; MARÍA PINTO, Acuerdo de sesión extraprólharia de fecha vaintiuno de junio de dos mil doce; MELIPILIA. Acterdo de sesión ordinaria de feche disciociro de junio de dos mil dece; SAN PEDRO, Acvardo de sestón ordinaria de fecha veintiuno de junio de dos mil dece; CODEGUA, Acuerdo de sesjón preinaria de fecha discricana de junio de dos mil doce; CONCO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio de dos mil doce; COLTAUCO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diecinueve de junio de dos mil doce; MACHALI. Acuerdo de sesión cráinaria de facita discinabo de junto de dos mil doco; MALLOA, Acuardo de sesión ordinaria de fecha veinticiado de junto de dos sul doce; OLIVAR, Acuerdo de sesión ordinaria de fedra tres de julio de dos mis doce; PEUMO. Acuerdo de sesión extraordinada de feche veintisiete de junio de dos mil dece; PICSIDEGUA. Acuardo de sesión extraordinaria de feche veintisiate de janto de dos mil doca; QUINTA DE TILCOCO, Acuerdo de sesión ordinaria de festa cinco de junio do dos mil dose: RANCAGUA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha doce de junio de dos mil doce; RENGO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintisiete de junto de dos mil doce; REQUINOA, Accerdo

CUADRAGESIMA MOTARIA ALBERTO MOZO AGUILAR TTATIMOS 592 SANTIAGO

Fore 605-1564 e-mall: emesonguitar@entelebile.ner

de sesión ordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mil doce VICENTE DE TAGUA TAGUA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha calorce de agosto de dos mil doca, CHÉPICA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintisiete de junio de dos mil doce; PERALILLO, Acuerdo de sesión ordinaria da fecha veinte de junio de dos mil doce; PLACILLA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diecinueve de junio de dos mil doce; PUMAMQUE, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha tres de julio de dos mil doos; SANTA CRUZ, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiuno de junio de dos mil doce; LA ESTRELLA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diecisiete de julio de dos mil doce; LITUECHE, Acuerdo de sesión ordinaria de facha veintiocho de junio de dos mil doce; PAREDONES, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinticcho de junio de dos mil doce; PICHILEMU, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha quince de junio de dos mil doce; CURICO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiuno de junio de dos mil doce; HUALAMÉ, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil doce; LICANTÉN, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintícinco de junio de dos mil doce: RAUCO, Acuardo de sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio de dos mil doca; ROMERAL, Acuardo de sesión ordinaria de fecha vaintiuno de junio de dos mil doce; SAGRADA FAMILIA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha discinueve de junio de dos mil doce; TENO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinticinco de julio de dos mil doce; CONSTITUCIÓN, Acuerdo de sasión ordinaria de fecha veintisista de junto de dos mil doce: CUREPTO. Acuerdo de sesión ordinaria de facha velinticoho de junto de dos mill doca; EMPEDRADO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinticinco de junio de dos mil doce: MAULE, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinliocho de junio de dos mil doce; RÍO CLARO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha digaiocho de junio de dos mil doce: SAN CLEMENTE, Acuerdo de sesión ordinaria de feche veintisiete de junio de dos mil doce; SAN RAFAEL, Acuerdo da sesión ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil docs; TALCA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil doce;

COLBÚN. Acuerdo de sesión ordinaria de fecha doce de junto de dos mil doce; LIMARES. Acuerdo de sesión ordinaria de facha disciocho de junio de dos mil doce: LONGAVÍ, Acuardo da sasión ordinaria da fecha once de juito de dos milidoce; PARRAL, Acuerdo de essión ordinaria de feche dieciocho de junio de dos mil dose; RETIRO, Acuardo de sesión ordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mil doce: SAN JAVIER, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha vainte de junio de dos mil doce: VILLA ALEGRE, Acuerdo de sesión ordinaria da fecha veintisiata de junio de dos mil doce, YERBAS BUENAS, Acuardo de sesión ordinaria de fecisa valntistete de justio de dos mil doce; CHANCO. Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinticuetro de julio de dos mil doce; PELLIMUE. Acuerdo de sesión ordinaria de fecha discinueve de junio de dos mil dons; CHIGUAYANTE, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha cinco de julio de dos mil docs; CONCEPCIÓN, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mil doca; CORONEL, Acuardo de sesión ordinaria de fecha veintisiete de junio de dos mil doce; FLORIDA, Accerdo de sesión ordinaria de fecha tres de julio de dos mit roce; HUALQUI, Acuerdo de sesión ordinaria de techa dieciosito de junio de dos mili doce; LOTA, Aduerdo de sesión ordinaria de fecha siete de agosto de dos mil doca; PSMCO, Acujerdo de sesión ordinaria de techa valinte de junio de dos mil doce; SAN PEDRO DE LA PAZ, Acuerdo de sesión ordinalia de fecha diez de julio de dos milidoce: SANTA JUANA, Acuerdo de sesión prámaria de fecha diaciosta de junio de dos mil decet YOMÉ. Acuerdo de sesión prámaria de fecha iras de julio de dos mil doce; BULNES, Acuerdo de sesión extracrolinaria de fecha veinticuatre da julio de dos mil dece; CHILLAN, Acuerdo de sesión ordinaria de facha dieclocho de junio de dos mil doca; CHILLÁN VIEJO, Accerdo de sesión extraordinaria de fecha velotitrés de agosto de dos mit doce, COBQUECURA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha vainfiziata de junio de dos mil doce; COELEMU, Acuardo de sesión extraordinaria de facisa veintíguave de junio de dos mil doce; COIHUECO, Aquerdo de sesión ordinaria de fecha trece de agosto de dos mis dose; EL

CUADRAGESINA NOTARIA ALBERTO MOZO AGUILAR TEATINOS 332 SANTIAGO

Fono 698-4264

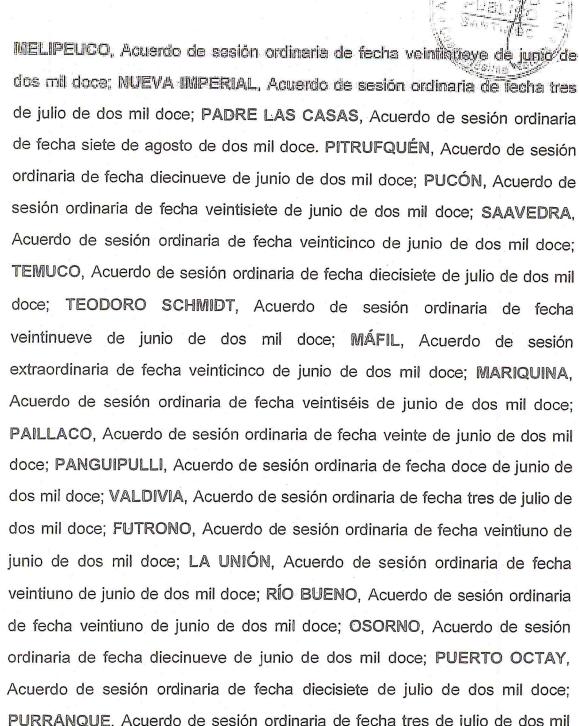
e-mail: amozoaguilar@entelchile.net

CARMEN, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha quince de junio de dos mil doce; NIMHUE, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintinueve da junio de dos mil doce; ÑIQUÉN, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintisiete de junio de dos mil doce; PEMUCO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diecinueve de junio de dos mil doce; PINTO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha siete de agosto de dos mil doce; PORTEZUELO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha catorce de agosto de dos mil doce; QUILLON, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintitrés de julio de dos mil doce; QUIRIHUE, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mil doce: RÁNQUIL, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio de dos mil doce; SAN CARLOS, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintidós de junio de dos mil doce; SAN FABIÁN, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha cinco de julio de dos mil doce; SAN IGNACIO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiuno de junio de dos mil doce; SAN NICOLAS, sesión ordinaria de fecha veinticinco de junio de dos mil doce, TREHUACO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio de dos mil doce; YUNGAY, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diecinueve de junio de dos mil doce; ALTO BÍO BIO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha nueve de julio de dos mil doce: ANTUCO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha quince de junio de dos mil doce; CABRERO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil doce; LAJA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil doce; LOS ANGELES, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diecisiete de julio de dos mil doce; MULCHÉN, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha trece de junio de dos mil doce; NACIMIENTO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diecinueve de junio de dos mil doce; NEGRETE, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha quince de junio de dos mil doce; QUILACO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio de dos mil doce: QUILLECO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha doce de junio de dos mil doce; SAN ROSENDO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diez de julio de dos mil doce; SANTA BÁRBARA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha

veinticinco de junio de dos mil doce; TUCAPEL, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiuno de junio de dos mil doce; YUMBEL, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio de dos mil doce; ARAUCO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha cuatro de julio de dos mil doce; CAÑETE, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinte de julio de dos mil doce; CONTULMO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha tres de julio de dos mil doce; CURANILAHUE, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha tres de julio de dos mil doce; LEBU, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha tres de julio de dos mil doce; LOS ÁLAMOS, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diecinueve de junio de dos mil doce; TIRÚA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mil doce; ANGOL, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha trece de junio de dos mil doce; COLLIPULLI, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha catorce de junio de dos mil doce; CURACAUTÍN, Acuerdo de sesión extraordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil doce; ERCILLA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha trece de junio de dos mil doce; LONQUIMAY, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinte de julio de dos mil doce SAUCES, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintisiete de junio de dos mil doce; PURÉN, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio de dos mil doce; RENAICO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha tres de julio de dos mil doce; TRAIGUÉN, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinticinco de junio de dos mil doce; VICTORIA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mil doce; CHOLCHOL, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce; CUNCO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio de dos mil doce; CURARREHUE, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha quince de junio de dos mil doce; FREIRE, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintisiete de junio de dos mil doce; GALVARINO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil doce; GORBEA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diecinueve de junio de dos mil doce; LONCOCHE, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil doce;

CUADRAGESIMA NOTARIA ALBERTO MOZO AGUILAR TEATINOS 332 SANTIAGO

Fono 698-4264 e-mail: amozoaguilar@entelchile.net



junio de dos mil doce; LOS MUERMOS, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diez de julio de dos mil doce; MAULLÍN, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiuno de junio de dos mil doce; PUERTO MONTT, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha doce de junio de dos mil doce; PUERTO VARAS, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diecinueve de junio de dos mil doce; ANCUD, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio de dos mil doce; CASTRO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diecinueve de junio de dos mil doce; PUQUELDÓN, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio de dos mil doce; CHAITÉN, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil doce; FUTALEUFÚ, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diecinueve de junio de dos mil doce; HUALAIHUÉ, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiuno de junio de dos mil doce; PALENA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diecisiete de julio de dos mil doce; COYHAIQUE, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil doce; AYSÉN, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintisiete de junio de dos mil doce; CISNES, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiuno de junio de dos mil doce; RÍO IBÁÑEZ, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diecinueve de junio de dos mil doce; TORTEL, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil doce; COCHRANE, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diez de julio de dos mil doce; O'HIGGINS, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil doce; PUNTA ARENAS, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil doce; LAGUNA BLANCA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintisiete de junio de dos mil doce; RÍO VERDE, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha ocho de agosto de dos mil doce; SAN GREGORIO, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil doce; NATALES, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diecinueve de junio de dos mil doce; TORRES DEL PAINE, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio de dos mil doce; PORVENIR, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha diecinueve de junio de dos mil doce, y PRIMAVERA, Acuerdo de sesión ordinaria de fecha veintiséis de

CUADRAGESIMA NOTARIA ALBERTO MOZO AGUILAR TEATINOS 332 SANTIAGO

Fono 698-4264 e-mail: amozoagullar@entelchile.net

jumio de dieclocho mil seisciemos noventa y circo. Por tanto, iténgalise ratificada la modificación de estatutos de la ACHM para todos los fines legales perlinentes. SEGUNDO: Estatutos Modificados de la ACHM. ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES TITULO I DEL MOMBRE, PRINCIPIOS, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. á Artículo Primero. La "ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES" es una Asociación de Municipalidades regida por las disposiciones del artículo ciento cuarenta y uno y siguientes de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, así como por las demás normas legales que le sean aplicables. La Asociación Chilena de Municipalidades, en adelante la Asociación, o también ACHM, es una entidad sin fines de lucro a la que podrán adherirse voluntariamente y en igualdad de condiciones, las Municipalidades que compartan su objeto. Artículo Segundo. La Asociación tendrá por objeto: a) La defensa de los intereses comunes de los Municipios de Chile. b) Colaborar en el diseño de políticas públicas relacionadas con los Municipios. c) El fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal. d) La promoción del pluralismo como aceptación e integración de todas las posiciones. e) El perfeccionamiento, promoción y desarrollo del sistema de autonomía municipal. f) La capacitación // y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal. g) La vinculación con órganos públicos y privados e instituciones u organismos regionales, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines propios. h) Promover las iniciativas de carácter regional o temática entre los municipios asociados. i) Facilitar la solución de las problemáticas comunes que afecten a los Municipios. En caso alguno las acciones que se realicen por parte de la Asociación significarán menoscabo de las competencias y atribuciones propias de los municipios asociados. Artículo Tercero. Para el logro de su objeto, a la Asociación le corresponderá: Propiciar el intercambio entre los municipios, en materias tales como: sistemas de gestión administrativa y financiera, de mejoras tecnológicas, de personal, de planificación y otras de interés común. Impulsar la realización de acciones

conjuntas, entre varios municipios con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros y en la preparación de proyectos y programas comunes. Facilitar el intercambio de información sobre temas municipales. Organizar y hacer participar a los municipios asociados en reuniones, seminarios, congresos y otros eventos de similar naturaleza, destinados a analizar las materias de interés municipal. Realizar estudios sobre los problemas comunes, de las municipalidades, pudiendo establecer grupos de especialistas para abordar, dichas materias. Generar publicaciones de carácter permanente, con el propósito de mantener informados a los municipios, respecto de las materias de su competencia, tales como jurisprudencia administrativa, de los Tribunales de Justicia, de la Dirección del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, trámites de proyecto de ley en el Parlamento y otras de interés común. Proveer servicios de asesoría y asistencias técnica para sus miembros o terceros, ya sea en forma directa o a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado. Elaborar y desarrollar programas de capacitación y ejecutarlos directamente o mediante la contratación con terceros. Difundir la opinión de la Asociación Chilena de Municipalidades a los niveles y entidades del Estado, en especial en lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que les afecta. Dar a conocer y difundir su opinión frente a la formulación de las normativas que regulen las materias de interés municipal. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones propias de cada municipio. Artículo Cuarto. La Asociación tendrá duración indefinida y sólo podrá disolverse por acuerdo adoptado en una asamblea extraordinaria de las Municipalidades Asociadas, convocada expresamente para tratar esa materia. Artículo Quinto. El domicilio de la Asociación será el de la Comuna de Santiago, o bien, si así se estimare conveniente, el domicilio podrá ser el de cualquiera comuna cuya municipalidad pertenezca a la Asociación, previo acuerdo del Directorio. á Sin perjuicio de lo anterior, las sesiones de los órganos colegiados de la Asociación podrán celebrarse en cualquier lugar del

CUADRAGESIMA NOTARIA ALBERTO MOZO AGUILAR TEATINOS 332 SANTIAGO

Fono 698-4264 e-mail: amozoaguilar@entelchile.net

territorio chileno, cuando así lo disponga el Directorio, á Anticialo Sa Asociación, podrá afiliarse a organizaciones de interés municipal, de carácter nacional o internacional, de conformidad con la legislación vigente cuando asi lo acuerde el Directorio. TITULO II DE LOS ASOCIADOS Artículo Séptimo. Para incorporarse a la Asociación, la Municipalidad respectiva, previo acuerdo del Concejo Municipal, remitirá al Presidente correspondiente solicitud de ingreso. Dicha solicitud deberá ser acompañada del acuerdo del Concejo Municipal, refrendado por el Secretario Municipal, con indicación de la fecha, y asistentes a la respectiva sesión, y Decreto Alcaldicio. Tanto el acuerdo municipal, como el Decreto Alcaldicio que resuelve la incorporación de una municipalidad a la Asociación, deberán comprometer los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que emanen de la adhesión al presente convenio. Artículo Octavo. Los derechos y obligaciones que reviste la calidad de asociado, sólo se harán efectivos una vez recepcionado el Decreto Alcaldicio en que conste el acuerdo del Concejo Municipal para incorporarse a la Asociación. El Directorio comunicará esta recepción de manera inmediata al nuevo asociado. Artículo Noveno. Serán obligaciones de las Municipalidades asociadas: Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados, debiendo ratificarse estos últimos por los Concejos Municipales respectivos en aquellos casos en que lo exige la legislación vigente. Pagar las cuotas ordinarias anuales para gastos de operación de la Asociación y las especiales por conceptos de proyectos o servicios específicos, En este último caso, los recursos deberán ser aprobados por los respectivos Concejos Municipales. Respaldar e impulsar los programas que la Asociación organice o establezca para alcanzar sus objetivos. Asistir a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias. Asistir si así lo estimaren a los eventos que la Asociación programe u organice. Contribuir con recursos materiales, que según los acuerdos adoptados hayan comprometido, ya sea en forma permanente o

temporal, los que deberán contar con el acuerdo de los respectivos Concejos

Municipales, cuando corresponda. Artículo Décimo. Son derechos de las Municipalidades asociadas: Asistir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, siempre y cuando esté al día en las cuotas. Que sus representantes puedan elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Asociación. Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su inclusión o rechazo en la Tabla de la Asamblea General. Solicitar y recibir la asesoría, programas y servicios que preste la Asociación. Artículo Décimo Primero. La representación de los municipios asociados, corresponderá al Alcalde. En caso que el Alcalde no pudiera asistir a alguna Asamblea General, esta representación podrá ser ejercida por un Concejal propuesto por el Alcalde, con la aprobación del respectivo Concejo Municipal, específicamente para este efecto, comunicando de dicho acuerdo al Presidente de la Asociación. Sin perjuicio de lo anterior, los Concejales podrán concurrir con derecho a voz en la Asamblea, integrar comisiones de trabajo, y ser electos en cualquier cargo, incluido en el Directorio Nacional. Artículo Décimo Segundo. La condición de asociado se perderá en los siguientes casos: Por decisión voluntaria del municipio aprobada por el respectivo Concejo Municipal y promulgada mediante Decreto Alcaldicio. Por no pago de cuotas por un período superior a un año, previa resolución ejecutoriada del Tribunal de Disciplina. Por resolución fundada de la Asamblea General, a propuesta del Directorio por causa de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas o transgresiones a las disposiciones del presente Estatuto. TITULO III DE LA ESTRUCTURA, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN. Artículo Décimo Tercero. La Asociación tendrá un nivel Nacional de organización a cargo de la Asamblea General, el Comité Ejecutivo, el Directorio, y las Comisiones Técnicas. Los cargos desempeñados en cualquiera de los órganos de la Asociación serán ad honorem, pudiendo solamente pagarse viáticos y gastos de transporte para el buen desempeño de las funciones institucionales. A). DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Décimo Cuarto. La máxima unidad rectora estará

CUADRAGESIMA NOTARIA ALBERTO MOZO AGUILAR TEATINOS DIE SANTIAGO Fono 688-4864 0-mail: amazaaguitar@esteichile.ogt

constituida por la Asamblea General de Municipalidades, la cual estan integrada por todos los Municipios socios. La participación de los socios se efectuará de la siguiente forma: Primero. Por los Alcaldes de los municipios miembros, quienes tendrán derecho a voz y voto. Segundo. Por los Concejales que representen a su municipio, por ausencia o impedimento del Alcside, debiendo acreditar la representación con el respectivo acuerdo de Concejo, con derecho a voz y voto, según lo preceptuado por al Artículo Décimo Primero. Tercero. Por los demás Concejales asistentes, quienes tendrán derecho a voz. Anticulo décimo quinto. A ésta le corresponderá: Definir las políticas generales que orientarán el funcionamiento de la Asociación Chilena de Municipalidades y aprobar el Plan de Acción Bianual. Pronunciarse sobre la cuenta y el balanca de <u>gestión anual. Aprober las</u> cuotas extraordinarias que los asociados deberán aportar para solventar el financiamiento de la Asociación. Aprobar las modificaciones a los Estatutos da la Asociación, por meyoría absoluta de los socios, e) Elegir a los miembros del Directorio. f) Acordar la disolución de la Asociación y la forma en que se practicará su liquidación. El quórum para sesionar será de la mayoria absoluta de los municipios asociados. Las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas por mayoria absoluta de los presentes, salvo que se requiera expresamente algún quórum especial, en volación en que cada uno de los municipios asociados tendrá derecho a un voto, Articulo Décimo Sexto. Las sesiones de la Asamblea General tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se efectuarán cada dos años, durante el mas de ene<u>ro de los años imparas,</u> a menos que por motivos fundados, el Directorio decida aplazar su realización no excediendo del primer trimestre del año. Las extraordinarias se efectuarán cuando lo acuerde al Directorio, el Comité Ejecutivo, o la sálicite a la menos el veinte por ciento de los municipios miembros mediante acuerdo formal de cada concejo municipal. B). DEL COMITÉ EJECUTIVO: Articulo Décimo Séptimo. El Comité Ejecutivo esterá integrado por al treinta y un miembros, quienes comprenderán los once

preside 2012, Asia Conv. Const de la Asso Chilera de Westo Actor. Const. de Corp. de Dio Priodda e

miembros del Directorio Nacional y veinte Directores Ejecutivos. Los treinta y un miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por el mecanismo establecido en los articulos veintinueve y siguientes del Estatuto. Una vez electos, se procederá a elegir al Directorio. La duración de su mandato será cuatro años. Artículo décimo octavo. Al Comité Ejecutivo corresponderá: a) Velar por la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Asociación dentro de lo acordado por la Asamblea y el Directorio, según corresponda, b) Velar por la ejecución de los acuerdos edoptados por los organismos señalados en el número anterior del presente articulo y c) Las demás funcionas que la asigna el Estaluto. El Comité Ejecutivo se resnirá cada dos meses en reuniones ordinarias, en el lugar que se acuerde procurando hacerlo en forma alternativa en las diversas comunas del país y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente o al menos el veinte por ciento de sus integrantes. Las nonnas de funcionamiento interno serán reguladas por un regiamento que deberá contar cón la aprobación del Directorio. En caso de renencia o inhabilidad de cualquier Director Ejecutivo, que no pertenezca al Directorio, la vacante será proveída por la propia Bancada a la cual pertenecia dicho miembro, por todo el periodo que reste Cumplir para terminar el mandato. C). DEL DIRECTORIO Articulo Décimo Moveno. La Dirección de la Asociación estará a cargo de un Directorio compuesto por once miembros. El Directorio estará compuesto por un Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero y seis Vicepresidentes de Igual jeranquia.) (XElles durarán cuatro años en sus cargos. Articulo Vigásimo. El Directorio sesionará a lo menos una vez el mes en el lugar que se acuerde. El quorum pera sesionar del Directorio será de la mayoría absoluta de sus miembros. lucs acuerdos serán adoptados por mayoria absoluta de los presentas. En caso de empate el Presidente, o quien haga de tal, tendrá voto dirimente. Existirá un acta que dejará constancia de todas las deliberaciones o acuerdos del Directorio, la que deberá ser firmada por todos los miembros concurrentes

CUADRAGESINA MOTARIA ALBERTO MOZO AGUILAR TEATMOS 392 SANTAGO EDIO 579-4844

temelika Prelimenseme iliane

NGTARIL PUBLICO SANTIAGO

a dicha sesión. Todo representante podrá ser reemplazado en caso. renuncia, inhabilidad o revocación del mandato otorgado que lo designo en dichas funciones, y el Director que asuma en su reemplazo durará en el resto del periodo que dure el mandato del reemplazado. Articulo Vigésimo Primero. El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: Implementar y ejecutar los acuerdos que les hayan encomendado el Comité Ejecutivo y/o la Asamblea General. Representar a la Asociación ante los restantes órganos públicos y privados nacionales e internacionales. Tomar los acuerdos políticos en todas aquellas materias que tenga interès la Asociación. Supervigilar las actuaciones del Secretario Ejecutivo y de los restantes profesionales y técnicos integrantes de la Secretaría Ejecutiva, como asimismo, de todos los profesionales a los cuales la Asociación des encomiende una terea especifica transitoria o permanente. Proponer a la Asamblea General el Plan Bianual para su aprobación. Aprobar las metas, estrategias y proyectos de la Asociación Chilena de Municipalidades para cada año. Aprobar el presupuesto anual, conjuntamente con la estructura y planta de personal, a proposición del Presidente. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Comité Ejecutivo Madional. Aprobar la incorporación de la Asociación a los organismos internacionales. Suspender a los Asociados de sus derechos societarios cuendo existan incumplimientos relierados de las obligaciones no esanciales, tales como: no asistir iniustificadamente a los eventos que la Asociación programa, retardo en el pago de las cuotas por un plazo no superior a tres meses y otras de similar naturaleza. Proponer a cada Concejo Municipal las cuotas extraordinarias que los asociados deberán aportar para solventar el financiamiento de proyectos específicos, qua deberán ser aprobadas por cada uno de los Concejos de los Municipios Asociados. Dar su aprobación para la celabración de todos los contratos o convenios que involucren un monto mayor a quiniantas Unidad Tributaria Mensual. Todas las demás facultades que le embregue el presente Estatuto. Articulo Vigésimo Segundo. DEL PRESIDENTE. El Presidente tendrà las siguientes

275002 3013 Anto Com Occasi de 25 Anno Chilena de Music Aram Const de Corp de Dro Privado

atribuciones: a). Dirigir las sesiones del Directorio, el Comité Ejecutivo y la Asamblea General. b). Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, e). Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que el presente Estatuto encomiende a otro miembro del Directorio. o que este último designe, d). Organizar el trabajo del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Asociación, e). Dar cuenta anusimente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de la Asociación, y del estado financiero de ella. f). Rasolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la siguiente sesión de Directorio su ratificación, g). Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, y acuerdos de la Asociación, is). Todas las demás atribuciones que le sean asignadas por los Estatutos y Reglamentos. En ausencia o impedimento s temporal del Presidente, y mientres dure tal ausencia o impedimento, lo subrogará el Primero Vice-Presidente, Amieulo Vigéstmo Tercero. DEL Primer VICEPRESIDENTE. Corresponderà al Vicepresidente colaborar permenentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le sean propias, correspondiándole especialmente la constitución y funcionamiento de las Comisiones de Trabejo. En ausencia o impedimento temporal del Primer Vicepresidente, y mientras dure tal ausencia o impedimento, lo subrogará el Segundo Vicepresidente, ARTICULO Vigésimo Cuarto. DEL Segundo VICEPRESIDENTE. Corresponderá al Segundó Viceprésidente colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a este le sean propia. Deberá además subrogar al Primer Vicepresidente, al Secretario General o al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de elios. En ausencia o impedimento temporal del Segundo Vicepresidente, y mientras dure tal ausencia o impedimento, no procederá la subrogación. ζ \sim Articulo Vigésimo Quirto. DEL SECRETARIO GENERAL. Corresponderá al Secretario General velar por el cabal cumplimiento de los objetivos de la Asociación, teniendo además las siguientes abibuciones: a). Llevar el tibro de actas dai Directorio, Comité Ejecutivo, y Asamblea Ganeral, así como el Libro

CUADRAGESIMA NOTARIA ALBERTO MOZO AGUILAR TEATINOS 222 SANTAGEO

Fone 698-4254 6-milli: amozoagullar@entelchile.nel

de Registro de Socios, b). Velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto y Reglamento por parte de los Asociados, así como de las autoridades y órganos de la Asociación, c). Firmar, en calidad de ministro de fia, las actas da la Asociación y otorgar copia da ellas debidamente autorizada con su firma, cuando le seg solicitada, d). Calificar los poderes antes de las elecciones. e). En general, atender las demás obligaciones que le asigne el Estatuto y Reglamentos. Para el cumplimiento de sus funciones, contará con la colaboración del Secretario Ejecutivo. En ausencia o impedimento temporal del Secretario, y mientras dure tal ausencia o impedimento, lo subrogará el Segundo Vicepresidente. Anticulo Vigésimo Sexto. DEL TESORERO. Corresponderá al Tesprero valar por el correcto, eficiente y eficaz empleo del Patrimonio de la Asociación, así como de la administración de éste, debiendo rendir cuenta ante la Asamblea General Ordinaria correspondiente de la jnversión de los fondos, de la marcha financiera y del Balance General de la Asociación. En ausencia o impedimento temporal del Tesorero, y mientras dure tal ausencia o impedimento, lo subrogará al Segundo Vicapresidente. Articulo Vigésimo Séptimo. DE LOS VICEPRESIDENTES. Los otros seis mismbros del Directorio tendrán la calidad de Vicepresidentes de Igual jerarquia, desempeñando las funciones que el Directorio o el Comité Ejacutivo les asigne. Arliculo Vigésimo Octavo. DE LAS VACANCIAS DEL DIRECTORIO. En caso de renuncia o inhabilidad de alguno de los seis Vicepresidentes. la vacanta será proveida por la propia Bancada a la cual pertenecia dicho miembro, por todo el periodo que reste cumplir para terminar al mandato. En caso de renuncia o inhabilidad del Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Secretario General o del Tesorero. la vacante será proveida por la propia Bancada a la cual pertenecia dicho miembro, por todo el periodo que reste cumplir para terminar el mandato. No obstante, si la renuncia fuere presentada para hacerse efectiva durante la realización de la Asamblea General Ordinaria, el reamplazante será llenado por aquel miembro del Directorio que éste mismo designe. D). DEL SISTEMA.

378503 2012 Acta Conv. Cantil de la Assoc Chitena de Munio Achim. Corial de Corp. de Sira Privação.

in the state of ELECTORAL, Artículo Vigésimo Noveno. La determinación de los cupos en el Comité Ejecutivo se realizará por estricto criterio de proporcionalidad de los diversos sectores políticos que estén representados en el Municipalismo. Después de cada elección Municipal se procederá a comiabilizar el número de alcaldes correspondiente a los Municípios Asociados que hayan resultado electos por cada Pacto Electoral, Partido Político, y de los Independientes electos fuera da Pacto. A continuación se procederá a determinar las 🗻 🕬 . இரு BANCADAS en las cuales se agrupará cada Partido Politico o Agrupación. Los Alcaldes que militan en algún Partido Político sólo podrán adscribirse a la Bancada del Partido Político por el cual resulten electos. Los Independientes qua hubjesen sido electos al interior de un Pacto, deberán adscribirse a alguna de las Bancadas de los Partidos Políticos integrantes de cicho Pacto. Los Independientes electos fuera de Pacto podrán agruparse entre si para formar una Bancada, o podrán opiar por sumarse a la de algún Partido Político. Los Concejales se adscribirán de igual forma según la norma anterior, para efectos de poder ser electo en algún cargo. Un reglamento establecerá las formalidades para efectos de la inscripción de los candidatos y Cedel acto alectoral. Anticulo Trigésimo. DE LOS CUPOS POR BANCADA La determinación del número de cupos del Comité Ejecutivo correspondiente a cada Bancada será al resultado que se obtenga al dividir el número total de <u>Municipios Socios por la cifra de trainta y un (Los integrantes del Comité</u> Ejecutivo). Obtendrá cada bancada tantos cupos en proporción a la operación matemática que se aplique. Si alguna Bancada obtiene una cifra inferior a cero coma cinco podrá sumar con otra las cifras necesarias para alcanzar un entero. Para la determinación del cáliculo, las décimas se aproximerán el digito superior cuando la fracción esa mayor a cero coma cinco. Cada Bancaria elegirà de entre sus integrantes a los miembros que lo representarán en el Comité Ejecutivo. Articulo Trigésimo Primero. DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO. Una vez electos los treinta y un integrantes del Comitè Ejecutivo, la Asamblea General procederá a elegir de entre ellos al Directorio.

7001 m. /c

cuadrasesina notaria Alberto mozo aguilar

TEATENIIS 333 SANTAGO Fono 699-4294 e-mail: amozoagui isr@entoi chila mot METARITY EN

La elección se realizará por listas que podrán contener un máximo de once nombres, operando el sistema de cifra repartidora. El máximo de preferencias por el qual se podrá votar será de seis nombres. Una vez electos los once miembros del Diraciorio, determinarán entre ellos el orden de los cargos en éste. Primero se elegiré al Presidente y al Primer Vicepresidente en votación, obteniendo la Presidencia quien obtenga la mayoria absoluta del Directorio. Quien obtenga la Segunda Mayoria será el Primer Vicepresidente. Luego se etegirà al Segundo Vicepresidente y al Secretario General, obteniendo la Sagunda Vicepresidencia quien obtanga la mayoria absoluta del Directorio. Quien obtenga la Segunda Mayoria será el Secretario General. A continuación se elegirá al Tesorero, resultando electo quien obtenga la mayoria absoluta del Directorio. Todos los demás miembros serán Vicepresidentes de igual Jerarquia. Artículo Trigésimo Segundo. Si se presentaren igual número de postulantes a los cargos a ocupar, no se realizará elección, y los cargos serán llenados automáticamente por los postulantes, bastando la acismación de la Asamblea. E) DE LAS COMISIONES TÉCNICAS. Anicilo Trigésimo Tercero. Habrá comisiones técnicas destinadas a asesorar al Directorio en diversos temas de beneficio municipal y que constituyen competencia y de interés del Directorio y de la Asociación Chilena de Municipalidades. Las comísiones estarán integradas por un Presidente y por un Vicepresidente. Corresponderà al Comité Ejacutivo crear, suprimir y retundir en una sola comisión técnica. El Presidente y el Vicepresidente de la comisión técnica serán designados por la Bancada y desempañarán el cargo ad honorem. TITULO IV DEL SECRETARIO EJECUTIVO "Articulo Trigésimo Cuarto. Habrá un funcionario rentado con el titulo de Secretario Ejecutivo, quian hará las veces de Gerante de la Asociación, quien será el encargado y responsable de la marcha administrativa de ésta. Será designado por el Directorio a propuesta del Presidente. Entre otras atribuciones le corresponderá: a) Concurrir a las sesiones del directorio y a las esembleas sólo con derecho a voz. debiendo

77-

tomar acta de aquetias y manteper su archivo; b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del directorio y la asamblea de socias; e) Actuar por mandato del presidente ante los órgenos e instituciones con los cuales se relacione la asociación; d) Ejercer en nombre del presidente la representación judicial y extrajusticial en casos determinados, previo otorgamiento de poderes especiales; e) Lievar un regiairo de las municipalidades encies, el cuel será público y deberá consignar, a lo manos, la siguiente información: L Fecha de स्पिट्यस्त्रचनबटरेर्वस देइ /as municipalidades a la ascolación; स. Copia del acta de la respectiva sesión de concejo en que la municipalidad acordó crear o incorporarse a la asociación, y 88. Quotas pagadas por cada socio; f) Elaborar y proponer al directorio, cada año y para aprobación de éste, el proyecto de presupuesto y pian de trabajo enual de la asociación; g) Preparar la memoria eriual y el balanca general de la asociación, y h} "lodo otro asunto que se le comisione. Articulo Trigésimo Quinto, La duración de las funciones dal Secretario Ejecutivo sará de dos años, pudiendo renoverse, según to determine el Directorio. El cargo del Secretario Ejecutivo es removible por acuerdo del Directorio. Artículo Trigásimo Sexto, Si Secretario Ejecutivo debará proponer al Directorio un organigrama que estará compuesto por las unidades requeridas para el buen desempeño de la Asociación, como asimismo, el número y perfit técnico del personal requerido. Una vez aprobada la propuesta, se procederá a la selección del personal según las condiciones establecidas, y a parêr de ese momento, para todos los efectos, la máxima autoridad administrativa corresponderá al Secretario Ejacutivo. La duración del vindulo contractual del parsonal con la Asociación, será la que indiquen los propios contratos y las normas laborales o civiles, en subsidio. Titulo v Bel tribumal de disciplina Ameulo Trigésimo Séptimo. Existină un Tribune) de Discipâna que velará por el debido camplimiento de las normas estabilastas y reglamentarias. Será integrado por cínco miembros. Los integrantes serán propuestos por el Directorio, y deberán ser aprobados por el mesos dos/fres del Comité Ejecutivo. Qurarán cuatro años en sus cargos.

CUADRAGESIMA MOTARIA ALBERTO MOZO AGUILAR TEATINOS 232 SANTIAGO

Fone 6964934 a-mail: ampanagular@antelahile.net

Una vez electos, procederán a elegir entre ellos un Presidente Secretario. En caso de renuncia, inhabilidad o vacancia, serán reemplazados por otro miembro según el mismo procedimiento anterior, por el resto del pariodo que falte para terminar el mandato. Podrán ser miembro del Tribunal de Disciplina tanto Alcaldes como Concejales. No obstante, no podrá integrar el Tribunal ningún miembro que catente algún cargo en el Comité Ejecutivo, Directorio, o Comisión Técnica. Artículo Trigésimo Octavo. PROCEDIMIENTO. Podrá iniciarse por denuncia efectuada por el Directorio, el Comité Ejecutivo o al menos un tercio de los Socios. Recepcionada la denuncia, se notificará por carta certificada al denunciado, pudiendo durante el plazo de diaz dias contados desde el envio, contestar la acusación y formular los descargos. El Tribunal otorgará un plazo de quinos días para rendir prueba. Rendida la prueba, el Tribunal deberà diciar su resolución en el Pfazo de diez días. Sólo procederá recurso de apelación ante el Directorio, si obran nuevos antecedentes, los cuales daberán ser acompañados al interponerse el recurso. La apelación deberá fallarse a más tardar en la siguiente sesión del Directorio. Todos los plazos son de días hábiles. Toda presentación deberá ser formulada por escrito. Artículo treinta y mueve. DE LAS SANCIONES. El Tribunal de disciplina podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones: a). Amonestación Escrita, b), Suspensión temporal de los derechos de los Asociados hasta por un máximo de seis meses, c). Expulsión de algún Socio por incumptimiento grave de las obligaciones sociales. TITULO W DEL PATRIMONIO Articulo Cuerente. El Patrimonio de la Asociación estará conformado por las cuotas de incorporación, las ordinarias, y las extraordinarias determinadas con arregto a los estátutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le inicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o juridicas, de las Municipalidades o del Estado, de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto de la Nación; y por los demás bienes que adquieran

a cualquier título. Las rentas, beneficios o excedentes de la Asociación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus asociados ni aún en caso de disclusión, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios. Artículo Guererda y uno. Le cucia ordinaria anual corresponderá af caro coma dos por ciento del total de los ingresos propios parmanentes más los ingresos percibido por el Fondo Cemún Municipal, recibidos por cada socio, según le áltima información disponible en la Subsectetaria de Desamplio Regienal y Administrativo. Dicha cupta no podrá superar las doscientos Unidades Tributarias Monsuales. La cuota de incorporación será equivalente al resultado que se obtuviere de dividir la suma obtenida en ai inciso precedente por la cifra de doce. El Directorio esteré eutorizado para establecar que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga en forms mensual, trimostral o semestral. Articulo Cuarenta y dos. Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su vator interior a al cero coma dos por ciento del total de los ingresos propios permanentes más los ingresos percisido por el Foado Común Wanicipai, recibidos por cada accio, según la útima ktiomación disponible en la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administratīvo, ni superior a dosciertas Unidades Trīputarias Mensualas. Se procederá a fijar y a exigir una cuctá da esta naturalisza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Asociación. No podrá fijarse más de una cubia extraordinaria por mes. Los fondos recaedados por concepto de cuotes extracadinarias no podrán ser destinados a otro fin que el objeto para el cusi fueror recaudados, a mosos que una Asemblea General Extraordinada convocada especialmente el efecto, resuelva derle otro destino, Artículo ិខេត្តជាងឲ្យទំនង្គង់ថា Tercero. Sis perjuicio de los recursos Anancieros que aporten las Municipalidades Asociadas, éstas podrán entregar en comodato, previa decisión del respectivo Concejo Bienes muebles e inmucibles, en las condiciones que se accerden; podrés asi mismo estableces pasantias y Comisiones de Servicio con el personel municipal calificado. Articulo

CUADRAGESIMA NOTARIA ALBERTO MOZO AGUILAR TEATINGS SS2 SANTIAGO

Fono 962-4264 a-mait: emercagorler@emlatchile.net

Cuadragésimo Cuarto. Será competente para fiscalizar el uso de los fondos públicos la Contraloria General de la República. TITÚNO: DISOLUCIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES Artículo Cuadragésimo Quinto. Sólo en asamblea extraordinaria convocada especialmente para dichos efectos, podrá tratarse la modificación de los estatutos y la disolución anticipada de la Asociación. Para que sea aceptada se necesitará una mayoria de dos tercios de los votos de las Municipalidades asociadas. Acordada la displución o producida ésta por qualquier causa, los bienes de la Asociación pasarán a los Socios, en la forma y bajo inventario que determine el último Directorio de la Asociación. Artículo Cuadragésimo Sexto. Un Reglamento Interno reglará todos los aspectos administrativos de la Articulo TRAMSITORIAS DISPOSICIONES Asociación. Transitorio. Los miembros que actualmente integran la Mesa Directiva, el Comité Éjecutivo Macional, y las Comisiones Técnicas, mantendrán esta condición, hasta el mes de enero de dos mil trece, fecha en la cual se procederá a elegir a los nuevos integrantes de la Asociación según las normas contempladas en el presente Estatuto, en la Asamblea General Ordinaria que se citará al efecto según lo dispuesto en el articulo dieciséis. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio realizará los ajustes necesarios para proveer el cargo de Segundo Vicepresidente una vez obtenida la personalidad jurídica, debiendo ser integrado por alguna persona que posea a ese momento la calidad de Vicapresidente de la Directiva, o de miembro Comité Ejecutivo Nacional. El nuevo cargo de Tesorero es investido en este acto. Articulo Segundo Transitorio. Si algún integrante de los actuales órganos directivos de la Asociación cesare en su cargo de Alcalde o Concejal desde el siete de diciembre de dos mil doce, dicha vecante no será reemplazada. Articulo Tercero Transitorio. Se deja constancia que la Actual Mesa Directiva de la Asociación, que pasará a denominarse Directorio, se encuentra conformada por las alguientes personas: Presidente don Raúl Torrealba del Padregal, Alcalde de Vitacura; Primer Vicepresidente don Claudio Amagada.

Macaya, Alcalde de La Granja; Secretario General don Julio Palestro Velásquez, Alcalde de San Miguel; Vicepresidentes: don Mario Olavarría Rodríguez, Alcalde de Colina, el que a partir de este acto ejercerá la función de Tesorero; don Felipe Guevara Stephens, Alcalde de Lo Barnechea; doña Claudina Núñez Jiménez, Alcaldesa de Pedro Aguirre Cerda; don Santiago Rebolledo Pizarro, Alcalde de La Cisterna; don Omar Vera Castro, Alcalde de San Antonio; y doña Sol Letelier González, Alcaldesa de Recoleta. Articulo Cuarto Transitorio. De igual manera, se deja constancia que el actual Comité Ejecutivo de la Asociación se encuentra integrado por las siguientes personas: doña Loreto Schnake Neale, Concejal de Santiago; don Rodrigo Etcheverry Duhalde, Alcalde de Buin; don Ramón Bahamonde Cea, Alcalde de Puerto Varas: don Eduardo Soto Romero, Alcalde de Rancagua; don David Morales Nordetti, Alcalde de Isla de Maipo; don Eduardo Cerda Lecaros, Alcalde de Cabildo, don Emeterio Carrillo Osorio, Concejal de Osomo, don Bernardo Berger Feit, Alcalde de Valdivia; don Diego Vergara Rodríguez, Alcalde de Paine; doña Brunilda González Ánjel, Alcaldesa de Caldera; don Raúl Saldívar Auger, Alcalde de La Serena; don Juan Cárcamo Cárcamo, Alcalde de Maullín; doña América López Moris, Concejal de Independencia; don Andrés Vásquez Medina, Concejal de Colina; don Claudio Guajardo Oyarce, Alcalde de Río Claro; don Jorge Hurtado Torrejón, Concejal de La Serena; y don Marcos Gatica Emparanza, Concejal de Rengo. Artículo Quinto Transitorio. Se faculta a don RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL, Rol Único Tributario cinco millones novecientos veintinueve mil trescientos sesenta y nueve guión nueve, y a don CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA, Rol Único Tributario siete millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos veintinueve guión dos, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número novecientos cuarenta y nueve Piso diez Comuna de Santiago, en su calidad de Presidente y Primer Vicepresidente de la Asociación, respectivamente, para que, en representación de la Asociación Chilena de Municipalidades, procedan a hacer el depósito de estos estatutos en la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, facultándolos

Guadragestma motaria ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATIMOS 322 SOMTIAGO Force 898-6294 e-mall: emoznagujjar@gntelijin.nej

para acaptar las observaciones que formule la autoridad y para realizar los trámites que resulten necesarios para obtener dicha aprobadi<u>ón, pudién</u>do extender los instrumentos públicos o privados que resultan necesarios para tal fin, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo transitorio de la ley veinte mil quinientos veintisiete. En comprobante y previa lectura firman y estampa su impresión digito pulgar los comparecientes en el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.-

RAÚL FÉRNANDO TORREALBA DEL PEDREGAL

929. 26 F - P Mary In 1918

CLAUDIO ARRIAGADA MAĞAY

7747729-2

resente copia és testimomo vēci me FIEL DE BU DIMIGIMAL FIRMO Y SELLO COM BATA FECHA

> -3 SEP /2012 EANTHGO,



DECRETÓ EXENTO Nº 245.

VISTOS:

ANGOL: 19.01.2018.

a) Teniendo presente la Ley N° 21.053 de fecha 27 de Diciembre 2017, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2018.

b) El memorándum N° 661 Aprueba presupuesto Municipal periodo 2018, según consta en sesión ordinaria N° 37 de fecha 05.12.2017.

c) El Decreto Exento Nº 2666 de fecha 29.12.2017, aprueba Acta Convenio Constituido de la Asociación Chilena de Municipalidades ACHM.

d) **Acuerdo Nº 307**, según acta Ordinaria Nº 17 de fecha 13.06.2012, Concejo Municipal, acuerda aprobar piro unanimidad, modificación a los Estatutos de la Asociación Chilena de Municipalidades, según consta firma Secretario Municipal y Ministro de Fe Sr. Mario Barragán Salgado.

e) El Registro Único de Asociación Municipalidades Con Responsabilidad Jurídica de derecho privado, acredita la participación de la Municipalidad de Angol, Según número de Registro 195.

f) EL Memorándum Nº 42 de fecha 18.01.2017, Don Mario Barragán Salgado, Secretario Municipal, Ministro de Fe, Solicita Curso para la Concejal Sra. Margaret Molina Gallegos.

g) Resolución N° 1.600 del 2008, Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención trámite de Toma de Razón.

e) La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 del 23 de Marzo de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Páguese, a nombre de la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES Rut, 69.265.990-2, la suma de \$250.000 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos), Curso de la Concejal Sra. Margaret Molina Gallegos, quien participara en la escuela de capacitación municipal "El Alcalde, el Concejo y el marco legal al servicio de la gestión" a realizarse en la cuidad de Coquimbo desde el 22 al 26 de Enero 2018.

3.-- Procédase por el departamento de Administración y Finanzas a girar la suma anteriormente indicada con cargo a la

Cuenta 215.21.04.003.003.

SECRETARIO

* MARIO BARRAGAN SALGADO

ANGO SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/ MBS JRM/ VOC DISTRIBUCION

Tesorería Municipal

Interesado

Archivo Secretaria Municipal

"EL ANGOL QUE TODOS QUEREMOS"

ANONESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ANGOLATCALDE COMUNA DE ANGOL



REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ANGOL SECRETARIA DE CONCEJO

2012



Acta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada el Miércoles 13 de Junio de 2012 a las 15:22 Horas, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, presidida por el Presidente del Concejo, Don ENRIQUE NEIRA, con la asistencia de los siguientes Concejales:

Doña MÓNICA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Don HUGO BAYO ESCALONA

Don AMÉRICO LANTAÑO MUÑOZ

Don PATRICIO GUZMÁN MUÑOZ

Doña ANDREA PARRA SAUTEREL

Actúa como Secretario y Ministro de Fe, Don MARIO BARRAGÁN SALGADO.

El Sr. Alcalde, da inicio a la Sesión de Concejo en nombre de Dios.

1. INFORME DE COMISIONES

COMISION MEDIOAMBIENTE: La Pdta. de la Comisión, Concejal Mónica Rodriguez, informa que junto a los Concejales Américo Lantaño y Patricio Guzmán, se reunieron con el Director del Dpto. de Desarrollo Comunitario, Don Federico Rioseco, el Encargado de Aseo y Ornato, Don Gastón Salvo, los Técnicos en Turismo, Don Javier Ibar, la Sra. Cecilia Muñoz, la Sra. María Angélica Courbis, la Sra. Marta Aguilera y la Sra. Maria Antonieta Mujica, a objeto de analizar la problemática medioambiental relacionada con situación expuesta por vecinos del Vado Buenos Aires donde se instaló un galpón para mantenimiento de vehículos que está afectando a varios vecinos del lugar, debido a que algunos pertenecen al rubro de cultivo orgánico. En esta oportunidad se presentó la Sra. Victoria Espinoza Gómez, quien vive en el sitio Nº 13, camino al sector Vado Buenos Aires, quien manifestó estar pasando por una situación grave ya que se siente afectada por el funcionamiento del galpón de vehículos de la Empresa "Cuellar", debido a que se han dedicado al acopio de áridos y su posterior venta, por tanto no están cumpliendo con el fin para lo que se inició el negocio originalmente, lo que está respaldado por la Seremi de Agricultura, organismo que autorizo el cambio de uso de suelo para fines Industriales. La Sra. Espinoza ha hecho presente su malestar porque hay ruidos permanentes y extremos originados por la maquina chancadora, lo que les hace vivir un constante terremoto, más aún, su vivienda se agrietó con fisuras por los ruidos y movimiento de la tierra, además deben soportar el polvo, lavado de vehículos y lo que es peor, las plantaciones no dan frutos. Informa además que la Sra. Espinoza hizo llegar una Nota por escrito a todas las Instituciones incluida la Dirección de Obras Municipales y hasta el minuto no han obtenido respuesta sobre el tema expuesto en el sentido de por qué si la empresa solicitó el cambio de uso de suelo para un tema, ahora tiene un acopiamiento de áridos y por otro lado, los vecinos no se atreven a denunciar. Como Comisión Medioambiente, solicitan al Sr. Alcalde que los Inspectores Municipales vayan a revisar esta situación. Los inspectores fueron a ver lo que está ocurriendo y emitieron informe al respecto.

El Concejal Américo Lantaño, indica que el Sr. Cuellar con la extracción de áridos habría provocado un cambio de la dirección del canal, por tanto a la Sra. Espinoza antes le pasaba el agua por su lado y ahora ya no pasará por ahí, no obstante que tiene los dos derechos de agua, además ha referido

ACUERDO Nº 306

- El Concejo Municipal, acuerda solicitar Informe Jurídico relativo a la factibilidad de efectuar condonación de deuda pendiente del Convenio suscrito por parte de la Sra. Virginia del Carmen Muñoz Pérez, por concepto de Patente Comercial, donde se adeudan 5 cuotas, por un monto total de \$53.868. y 4 Patentes por un monto de \$141.198. en atención a que la referida no cuenta con la solvencia económica para proceder a la cancelación respectiva.
- Mail de la Asociación Chilena de Municipalidades, que dice relación con la necesidad de que se apruebe el texto de modificación de Estatuto de la ACHS de la cual el Municipio es miembro, cuyo texto forma parte integral del presente acuerdo.

El Sr. Alcalde, indica que el protocolo dice que el Concejo Municipal debe votar la modificación de los Estatutos de la Asociación Chilena de Municipalidades, de la cual el Municipio de Angol es miembro. Esto se vio en el último Congreso en que participaron los Sres. Concejales, habiéndose remitido dichas modificaciones.

El Concejal Américo Lantaño, informa que una de las propuestas es que se debe dar más atribuciones a los Concejales.

El Sr. Alcalde, somete a votación las modificaciones del Estatuto de la ACHS, haciendo presente que en el Congreso hubo consenso unánime respecto al tema.

ACUERDO Nº 307

- El Concejo Municipal, acuerda aprobar por unanimidad, modificación a los Estatutos de la Asociación Chilena de Municipalidades.
- Nota del Pdte. del Club "Alpino" y la Asociación Malleco de Angol de fecha 05.06.2012 que dice relación con solicitud de aporte económico para financiar viaje del deportista angolino, Sr. Mauricio Sanzana Laurie a Northbrook, Estados Unidos donde participará del Campeonato Mundial de Recorrido de Caza de Platillo a desarrollarse entre el 11 al 21 de Agosto. Se cuenta con aporte del Club y de la familia.

El Sr. Alcalde, sugiere que el tema lo analice la Comisión de Deportes y Recreación del Concejo Municipal.

El Pdte. de la Comisión, Concejal Américo Lantaño, propone que se debería otorgar el aporte con cargo a Subvenciones Deportivas año 2012.

ACUERDO Nº 308

- El Concejo Municipal, acuerda derivar a la Comisión Deportes y Recreación, Nota del Pdte. del Club "Alpino" y "Asociación Malleco de Angol" en que solicitan aporte económico para financiar participación del deportista juvenil Mauricio Felipe Andrés Sanzana Laurie en el Campeonato Mundial de Recorrido de Caza de Platillo a realizarse en Northbrook, Estados Unidos desde el 11 al 21 de Agosto del presente año.
- Nota de la familia Cayul Cavieres de fecha 29.05.2012 en que se informa que dice relación con operación del Sr. Hernán Cayul Mendoza quien padece de Miocardiopatia Dilatada desde hace 13 años y está en la Etapa IV de la enfermedad, es por ello que se requiere aporte para la realización de la intervención quirúrgica en la Clínica Alemana, cuyo valor es de\$1.629.000. aproximadamente. Se adjunta Informe Social de la Sra. Yenny Tapia, Asistente Social del Servicio de Salud Araucanía Norte, quien sugiere efectuar ayuda social a la familia para solventar en parte la operación del Sr. Cayul.

 \mathcal{X}

ACUERDO Nº 311

El Concejo Municipal, acuerda autorizar a la "Agrupación Campo de Marte" representada por el Presidente de este organismo, Don Ismael Antonio Díaz Torres a utilizar una sección ubicada en calle Campo de Marte sin número, singularizado como Lote 6, que forma parte del Recinto Estación Ferroviaria de la comuna de Angol, inscrito a fojas 24 con el número 27 del Registro Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Angol del año 2008, para la instalación de 85 puestos de trabajo de 2,5 metros por 3 metros, mas pasillos y baños, lo que será postulado al Programa Modernización de Ferias Libres – Fondo Concursable" de Sercotec año 2012.

Por otra parte, el Edil, informa que el nombre de la Asistente Social que asume el Programa de Vivienda, es la Sra. Katherine Daniela Astete Erices, por si los Sres. Concejales desean realizar alguna consulta.

La Concejal Andrea Parra, solicita que cada vez que llegue un funcionario nuevo al Municipio sea presentado al Concejo Municipal para poder conocerlo al igual que el Encargado de la OMIL cuyas funciones fueron aprobadas en esta Sesión de Concejo.

El Sr. Alcalde, indica que el día Miércoles invitará a la Sra. Katherine Astete a la Sesión de Concejo para presentarla oficialmente, quien asume el Programa de Vivienda y del Adulto Mayor.

5. PUNTOS VARIOS

La Concejal Andrea Parra, indica que por Avenida O'Higgins hay alrededor de 3 o 4 puntos que se llenan de agua, uno es pasado el Supermercado "Unimarc" por lo que le gustaría saber si una solución podría construir una alcantarilla que permita recoger el agua de la calle y verterla en el canal existente, la misma situación se vive un poco más allá del Supermercado "A Cuentas", al igual que antes del Paradero 11 y en Av. O'Higgins con calle Baviera.

El Sr. Alcalde, comenta que se pretende incorporar el tema de la evacuación de aguas lluvias de la Avenida O'Higgins en el Proyecto de Regeneración Urbana, de tal manera que se podría cambiar todo el Sistema de Colectores de Aguas Lluvias. Agrega que se tendría que intervenir en calle Baviera con Baden y sacar un tubo hacia el canal de desagüe de aguas lluvias.

La Concejal Andrea Parra, consulta para cuándo estaría el Plan Maestro de Evacuación de Aguas Lluvias de la Comuna, informando el Edil, que dentro de este año la empresa debe efectuar la exposición correspondiente e indica que es la alternativa que se tiene para incorporar los problemas existentes, ya que si se va a intervenir la Avenida O'Higgins, se debe aprovecha esta instancia.

Se levanta la Sesión, a las 18:30 horas.

DOY FE.

MBS/rmh.-

SEMÍARIO BARRAGÁN SALGADO CONTADOR AUDITOR ANCSECRETARIO MUNICIPAL Ministro de Fe



Registro Único de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho Privado

Número			*					
		7						
Nombre	Asociación Chilena de Municipalidades							
Domicilio	Comuna de Santiago							
Objeto								
	"a) La defensa de los intereses comunes de los Municipios de Chile							
	discillent the political militians and it							
	The state of the following of the state of t							
	1 Control							
	as autoliolilla illinicipal El I-							
	perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal. g) vinculación con órganos públicos y privados e instituciones u organism regionales, nacionales e interposicionales.							
		divos publicos y nrivadi	oc o inctitudi					
	in a control in	ica e iliteritationales na	ra al					
		ci ias illiciativas de car	ctor rock					
	p. 65 430	ociados. Il Facilitar I	a solución de problemátic					
	comunes que afecte	en a los municipios"	į a saromati,					
Aunicipalidades	Municipalidades	Cociac	9					
ocias		Jocias,						
	1. Arica	2. Camarones	3. General Lagos					
	4. Iquique	5. Pozo Almonte	6. Pica					
	7. Camiña	8. Alto Hospicio	9. Sierra Gorda					
	10. Mejillones	11. Taltal	12. Tocopilla					
	13. María Elena	14. Calama	15. San Pedro de					
	16. Ollagüe	1.	Atacama					
	16. Ollagüe 19. Tierra	17. Chañaral	18. Caldera					
	Amarilla	20. Alto del	21. Freirina					
	22. Andacollo	Carmen 23. Coguimbo	24					
	25. La Serena	23. Coquimbo26. Paihuano	24. La Higuera					
	28. Monte	29. Ovalle	27. Vicuña 30. Punitagui					
	Patria	Ovanc	30. Punitaqui					
	31. Río Hurtado	32. Canela	33. Illapel					
	34. Los Vilos	35. Salamanca	36. Casablanca					
	37. Concón	38. Juan	39. Quintero					
artigota de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición de la c	40 1/1	Fernández						
	40. Valparaíso 42. Olmué	41. Viña del Mar						
		43. Villa Alemana	44. Cabildo					
	45. La Ligua 48. La Cruz	46. Papudo	47. Hijuelas					
	51. San Esteban	49. Los Andes 52. Catemu	50. Calle Larga					
	54. Santa María	52. Catemu 55. Algarrobo	53. San Felipe					
	57. El Quisco	58. El Tabo	56. Cartagena 59. San Antonio					
	60. Santo	61. Colina	59. San Antonio 62. Lampa					
	Domingo		oz. Lampa					
	63. Tiltil	64. Cerrillos	65. Conchalí					
Maria de la companya	66. Estación	67. Huechuraba	68. Independencia					
	Central		- I wandu					
	69. La Cisterna	70. La Granja	71. La Florida					
	72. La Reina 74. Lo Espejo	73. Las Condes	~					
	77. Pedro	75. Macul 78. Peñalolén	76. Ñuñoa					
	Aguirre Cerda	78. Peñalolén	79. Providencia					
CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF								
	80. Quinta	81. Recoleta						



Registro Único de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho Privado

82. San Mig	uel	83.	C- D		7		
85. Vitacura		- Tarritarrion		ion	84. Santiago		
88. San					87. Paine		
Bernardo		55,	Pirque		90.	-4113036 46	
91. El Monte	2	92.	Isla de M	lain =		Vlaipo	
93. Peñaflor		94.	Talagant				
95. María Pi	nto	96.		e			
98. Codehua		99.	Melipilla		97.	- and Caro	
101. Machalí		102.	Coinco Malloa		100		
104. Peumo		105.			103		
100 Te		105.	Pichidegu	ıa	106	- willed ac	
107. Rancagua		108. Rengo			Tilcoco		
110. San Vicente		111.	Rengo		109		
de Tagua Tag		TTT.	Chépica		112.	Peralillo	
113. Placilla		114.					
116. La Estrella			Pumanque	9	115.	Tarred Cruz	
110. La Estrella 119. Pichilemu		117. Litueche			118. Paredones		
122. Licantén		20.	Curicó		121.	Hualañé	
125. Sagrada		.23.	Rauco		124.	Romeral	
Familia	1	.26.	Teno		127.	Constitución	
128. Curepto	-	20					
131. Río Claro		29.	Empedrado		130.	Maule	
131. Mo Claro	1	32.	San		133.	San Rafael	
134. Talca	1		mente				
		35.	Colbún		136.	Linares	
		38.	Parral		139.	Retiro	
		11.	Villa Alegre		L42.	Hierbas Buenas	
		14.	Pelluhue		45.	Chiguayante	
146. Concepción	14	7.	Coronel	1	.48.	Florida	
149. Hualqui	15		Lota	1	51.	Penco	
152. San Pedro	15	3.	Santa Juana		54.	Tomé	
de la Paz			40 XXX			Tome	
155. Bulnes	15	6.	Chillán	1	57.	Chillán Viejo	
158. Cobquecura	15	9.	Coelemu		60.	Coihueco	
161. El Carmen	16		Vinhue		53.	Ñiquén	
164. Pemuco	165		Pinto		56.	Portezuelo	
	167	7. (Quirihue		58.	Ránquil	
	169		an Fabián	_		San Ignacio	
171. San Nicolás	172		rehuaco	_		Yungay	
174. Alto Bío Bío	175		intuco			Cabrero	
177. Laja	178		os Ángeles	17		Mulchén	
180. Nacimiento	181		egrete	18		Quilaco	
183. Quilleco	184		an Rosendo	18		Santa Bárbara	
186. Tucapel	187		umbel	18			
189. Cañete	190.		ontulmo	19		Arauco	
192. Lebu	193.		s Álamos	194		Curanilahue	
195. Angol	196.		ollipulli	19		irúa	
198. Ercilla	199.		nquimay	200		Curacautín	
201. Purén	202.		naico	203		os Sauces	
204. Victoria	205.		olchol	206		raiguén	
207. Curarrehue	208.		eire	209		unco	
210. Carahue	211.		ncoche	212		alvarino	
213. Nueva	214.		dre Las	212		lelipeuco	
Imperial		sas	C LU3	215	. Pi	itrufquén	
216. Pucón	217.		vedra	218.	7		
219. Teodoro	220.	Má				emuco	
Schmidt		1410		221.	IVI	ariquina	
222. Paillaco	223.	Pan	guipulli	224			
	226.			224.		ldivia	
225. Futrono			Inion				
225. Futrono 228. Osorno	229.		Jnión rto Octay	227. 230.		rranque	